



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 06 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2023 18:12:50 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001670-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por la servidora **Mónica ZUBIETA DELGADO**, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado (Exp. 012313-2023-MJP); el Informe Nro. 676-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 05 de diciembre del 2023, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; la Resolución Administrativa Nro. 1650-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 04 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede la servidora presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, ello en atención al haber resultado ganadora de una plaza en la convocatoria CAS 062-2023 de la CSJ de Lima Norte, señalando como último día de labores el 31 de diciembre del 2023, por lo que solicita se le exonere del plazo de pre aviso; a lo que la Coordinación de Recursos Humanos sugiere que es viable la renuncia presentada, debiendo exonerar el plazo de pre aviso y se acepte la renuncia al 01 de diciembre del 2023.

Asimismo, precisa que mediante Resolución Administrativa Nro. 1650-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ se autorizó la licencia sin goce de haber a la servidora desde el 01 de diciembre del 2023 al 31 de mayo del 2024 (6 meses), por lo que sugiere se deje sin efecto la licencia otorgada.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*; asimismo, establece en el artículo 10° que: *"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)"* (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados; y, atendiendo a que en el presente caso la solicitud se encuentra sustentada en motivos de índole profesional, por haber resultado ganadora de una plaza en el Proceso CAS N° 062-2023-LIMA NORTE, dentro de la misma CSJ de Lima Norte, plaza que tiene como finalidad seguir coadyuvando en las labores dentro de la competencia de esta Corte Superior de Justicia, por lo que solicita se dispense el plazo de 30 días que exige la norma; siendo ello así, de manera excepcional, resulta razonable exonerar el plazo estipulado en la norma, aceptando la renuncia a partir del 01 de diciembre del 2023, conforme a lo solicitado y lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Quinto.- Estando a lo resuelto precedentemente, esto es, la aceptación de la renuncia de la servidora a partir del 01 de diciembre del 2023, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haber por motivos personales otorgada a la servidora mediante Resolución Administrativa Nro. 1650-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR con eficacia anticipada, el pedido de exoneración del plazo previsto en el artículo 10° literal c) del D. Leg. 1057, solicitado por la servidora **Mónica ZUBIETA DELGADO**, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **01 de diciembre del 2023**, conforme a lo solicitado.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO la licencia sin goce de haber por motivos personales, otorgada a la servidora por Resolución Administrativa Nro. 1650-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ; en atención a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 130-2019-CE-PJ.

Artículo Quinto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Sexto: DISPONER que el Administrador del Módulo Penal Central adopte las medidas pertinentes, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades en el Módulo Penal Central.

Artículo Séptimo: PONER a conocimiento la presente a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

